



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00027-2021-OSINFOR/01.2

Lima, 15 de julio del 2021

VISTOS:

El Informe N° 00102-2021-OSINFOR/05.2.2 de fecha 13 de julio del 2021, emitido por la Unidad de Administración Financiera; el Proveído N° 00050-2021-OSINFOR/05.2 de fecha 13 de julio del 2021, emitido por la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 00082-2021-OSINFOR/04.2 de fecha 15 de julio del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica:

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, en el numeral 4.1 de su artículo 4, define al Sistema Nacional de Contabilidad, como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. Asimismo, en el numeral 5.1 del artículo 5, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 25 de mayo del 2021, la Dirección General de Contabilidad Pública, aprueba las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), cuya última versión en español corresponde a la Edición 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 03 de julio del 2021, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" (en adelante, **la Directiva**), con el objetivo de establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (**NICSP**);

Que, el artículo 1 de la Directiva contempla que los lineamientos señalados son parte del proceso de implementación gradual de las NICSP, que tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades, respecto de la gestión de los recursos públicos; así como, contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera. Este proceso de implementación gradual inicia con la etapa de preparación, en que se contempla la depuración y sinceramiento contable, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las Entidades;

Que, el Titular de la Entidad, quien presenta la rendición de cuentas a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable, el cual luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y



Sinceramiento (CDS) mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que, el “Instructivo para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobado por el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, establece los plazos máximos de presentación a la DGCP y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00026-2021-OSINFOR/01.2, de fecha 15 de julio del 2021, se declaró el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable a partir de la suscripción de la citada Resolución;

Que, mediante el numeral 1.3.1 del artículo 1 de la Resolución de Jefatura N° 00001-2021-OSINFOR/01.1, de fecha 08 de enero del 2021, se delega en la Gerencia General, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de conformar comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad;

Con el visado de la Unidad de Administración Financiera, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 029-2017-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y la Resolución de Jefatura N° 00001-2021-OSINFOR/01.1, de fecha 08 de enero del 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Conformar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, la cual estará conformada de la siguiente manera:

| Condición | Nombre | Cargo |
|------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------|
| Presidente | Gerardo David Antonio Gabriel | Jefe de la Unidad de Administración Financiera |
| Miembro | Natally Hilda Portocarrero Contreras | Contadora |
| | Jose Antonio Neciosup Samame | Especialista en Gestión de Administración |
| | Silvana Fano Casachagua | Ejecutora Coactiva |
| | Magaly Mercedes Tapia Fuertes | Especialista en Control Patrimonial |

Artículo 2.- De conformidad con el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, disponer como funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, las siguientes:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el PDS, en base a las cuentas contables previamente identificadas.



- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

Artículo 3.- El plazo de duración de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable será hasta el 31 de marzo del 2022.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido en el “Instructivo para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobado por el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (<https://www.gob.pe/osinfor>).

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO ALBERTO ROJAS SARAPURA
Gerente General
Organismo de Supervisión de Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR